



Facultad de Ciencias de la Educación
Programa de Complementación Académica

SOLICITO: RESOLUCIÓN DE OTORGAMIENTO DE DIPLOMA

Señor decano de la Facultad de Ciencias de la Educación.

Yo:

Apellido paterno:

Escobar

Apellido materno:

Rojas

Nombre(s):

Ricardo Herber

(escriba sus nombres completos exactamente como se encuentra en su DNI y en mayúsculas)

Identificado con DNI N° 45531712; con domicilio legal Asent. H. los sauces M2.B Lt.8
celular 955.932.188 y correo electrónico escobar.rojas.r@gmail.com

Ante usted, con debido respeto me presento y expongo:

Que, continuando con mis trámites en el Programa de Complementación Académica, solicito se me expida la resolución de otorgamiento de diploma, para optar: (marcar con "X" según corresponda)



GRADO DE BACHILLER



TÍTULO PROFESIONAL

Nota:

a). consignar la fecha y numero de Formulario del pago.

Fecha de pago: 17 setiembre 2026 de acuerdo al sistema y el numero de formulario del pago
es: 0074108

FIRMA DEL
USUARIO:

FECHA DE
PRESENTACIÓN:

17 / 09 / 2026

E-mail: complementacion@unh.edu.pe
Web: pca.unh.edu.pe
Facebook: /PcaUnhOficial

DECLARACIÓN JURADA DE VERACIDAD DE INFORMACIÓN

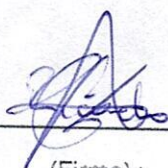
Yo Ricardo Herber Escobar Rojas

identificado con DNI/CE 45531712, domicilio legal en Asent. H. Los sauces MZ B LT 8 Jose Galvez del distrito de Villa Maria del Triunfo provincia Lima y departamento Lima;

declaro bajo juramento que todos los documentos presentados en el expediente para el proceso de obtención del [Grado Academico de Bachiller obtención] son auténticos y han sido emitidos por las entidades correspondientes.

Firmo la presente declaración en cumplimiento de lo establecido en el numeral 49.1.1¹ del artículo 49, concordante con el numeral 51.1² del artículo 51 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, por lo que, me sujeto al procedimiento de **fiscalización posterior**, conforme al numeral 34.1³ del artículo 34 de la misma norma citada. En caso de verificarse falsedad en la información proporcionada, me someto a lo dispuesto en el artículo 411⁴ del Código Penal.

Autorizo expresamente a la Universidad Nacional de Huancavelica a realizar las verificaciones necesarias sobre la veracidad de los documentos presentados, incluyendo aquellos emitidos por la universidad de origen y cualquier otra entidad que haya expedido documentación contenida en el expediente. En caso de detectarse falsedad, acepto ser excluido(a) del proceso de titulación y asumir las responsabilidades administrativas y penales correspondientes.



(Firma)

Nombres y apellidos:
DNI N°:



(Huella digital)

¹ Artículo 49.- Presentación de documentos sucedáneos de los originales

49.1 Para el cumplimiento de los requisitos correspondientes a todos los procedimientos administrativos, comunes o especiales, las entidades están obligadas a recibir los siguientes documentos e informaciones en vez de la documentación oficial, a la cual reemplazan con el mismo mérito probatorio: 49.1.1 Copias simples en reemplazo de documentos originales o copias legalizadas notarialmente de tales documentos, acompañadas de declaración jurada del administrado acerca de su autenticidad. Las copias simples serán aceptadas, estén o no certificadas por notarios, funcionarios o servidores públicos en el ejercicio de sus funciones y tendrán el mismo valor que los documentos originales para el cumplimiento de los requisitos correspondientes a la tramitación de procedimientos administrativos seguidos ante cualquier entidad.

² Artículo 51.- Presunción de veracidad

51.1 Todas las declaraciones juradas, los documentos sucedáneos presentados y la información incluida en los escritos y formularios que presenten los administrados para la realización de procedimientos administrativos, se presumen verificados por quien hace uso de ellos, respecto a su propia situación, así como de contenido veraz para fines administrativos, salvo prueba en contrario. En caso de documentos emitidos por autoridades gubernamentales o por terceros, el administrado puede acreditar su debida diligencia en realizar previamente a su presentación las verificaciones correspondientes y razonables

³ Artículo 34.- Fiscalización posterior

34.1 Por la fiscalización posterior, la entidad ante la que es realizado un procedimiento de aprobación automática, evaluación previa o haya recibido la documentación a que se refiere el artículo 49; queda obligada a verificar de oficio mediante el sistema del muestreo, la autenticidad de las declaraciones, de los documentos, de las informaciones y de las traducciones proporcionadas por el administrado.

⁴ Falsa declaración en procedimiento administrativo

Artículo 411.- El que, en un procedimiento administrativo, hace una falsa declaración en relación a hechos o circunstancias que le corresponde probar, violando la presunción de veracidad establecida por ley, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de uno ni mayor de cuatro años.



REPÚBLICA DEL PERÚ

REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL

DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD

CUI

45531712-1

T

DUPLICADO

45531712



Apellidos

ESCOBAR ROJAS

Prenombres

RICARDO HERBER

Sexo **Nacionalidad** **Fecha de nacimiento**

M **PER** **16 04 1988**

Estado civil

SOLTERO

Fecha de caducidad

02 09 2029

Fecha de emisión

25 11 2025

Nro. de tarjeta

0209199833



Dirección
ASENT.H. LOS SAUCES MZ. B LT. 8

Departamento / Provincia / Distrito
LIMA/LIMA/VILLA MARIA DEL TRIUNFO

Cuarto nivel 140132
Ubigeo de nacimiento 140133
Grupo de votación 050372
Donación de órganos NO
Grupo y factor sanguíneo

Carmen Velarde Koechlin
Jefa Nacional

I<PER45531712<2<<<<<<<<<<<<<<<<
8804167M2909026PER<<<<<<<<<<<<<O
ESCOBAR<<RICARDO<HERBER<<<<<<<

FIRMA EL DR. WILLIAM LIOV SARAVIA PALOMINO -
NOTARIO DE LIMA, POR LICENCIA DEL TITULAR DR. GELNER
MOROCHO NUÑEZ, CONCEDIDA POR RESOLUCION N°
250-2026-CNL/D DE FECHA 19-05-26

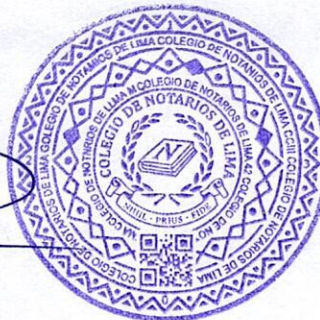
CERTIFICO: Que la presente reproducción guarda conformidad con el original que se me puso a la vista.

22 MAY 2026

Lima,



Sign. Caravia Palomino





UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCVELICA
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN

Decanatura



RESOLUCIÓN N° 1449-2026-D-FCED-R-UNH

Huancavelica, 11 de setiembre de 2026

VISTO:

La solicitud de fecha 09 de setiembre de 2026, presentado por el egresado **Ricardo Herber ESCOBAR ROJAS**, solicita Resolución de ser declarado expedito para optar el Grado Académico de Bachiller de la Facultad de Ciencias de la Educación del Programa de Complementación Académica de la Facultad de Ciencias de la Educación, Universidad Nacional de Huancavelica, Copia de DNI del egresado, Proveído N° 000015-2026-UNH/PCA-FCED de fecha (10.09.2026), Proveído N° 002969-2026-UNH/FCED, de fecha (10.09.2026), Proveído N° 002560-2026-UNH/UFSD-FCED, de fecha (11.09.2026), y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo previsto por el artículo 18° de la Constitución Política del Perú y el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220: Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las Leyes; y, El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, respectivamente;

Que, conforme al artículo 15° del Estatuto de la UNH, reformado con Resolución N° 004-2026-AU-UNH (19.02.2026); establece que, la autonomía es inherente a la UNH; se ejerce de conformidad con la Constitución Política del Perú, la Ley Universitaria y demás normas. La autonomía es reconocida por el Estado y se manifiesta en los siguientes regímenes: normativo, gubernativo, académico, administrativo y económico;

Que, conforme al artículo 37 de la norma antes citada establece que las facultades gozan de autonomía académica, normativa, gubernativa, administrativa y económica, dentro del marco de la Ley y el Estatuto.

Que, conforme al artículo 85° del Estatuto de la UNH, reformado con Resolución N° 004-2026-AU-UNH (19.02.2026), establece que para obtener el título profesional se requiere: contar con el grado académico de bachiller obtenido en la UNH, la aprobación preferentemente de una tesis o trabajo de suficiencia profesional, y demás requisitos exigidos en el Reglamento Único de Grados y Títulos de la UNH;

Que, conforme al numeral 15) del artículo 168° de la norma antes citada establece como atribución del decano: aprobar los grados académicos y títulos profesionales que otorga la Facultad;

Que, de conformidad con el Artículo N° 72°, del Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Nacional de Huancavelica, Versión 1, aprobado con Resolución N° 0430-2026-CU-UNH; de fecha 06 de abril de 2026, del Programa de Complementación Académica. La UNH confiere, en nombre de la Nación, el grado académico de bachiller y el título profesional a los egresados del PCA. Una vez cumplido con los requisitos es declarado Expedito para optar el Grado Académico de Bachiller y título profesional.



Este es un documento auténtico imprimible de un elemento electrónico archivado en la Universidad Nacional de Huancavelica, siguiendo lo dispuesto por el Art. 25° del D.S. 070.2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser verificados a través de la siguiente dirección.
<https://appunh.com/validar-documento/f17298c0-87d8-4420-884a-c0d10d2860c5/verificar>



UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCAMELICA
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN

Decanatura



RESOLUCIÓN N° 1449-2026-D-FCED-R-UNH

Huancavelica, 11 de setiembre de 2026

Que, con Resolución N° 0320-2026-CF-FCED-R-UNH, de fecha 18 de agosto de 2026, se convalida los estudios de Nivel Superior no Universitario realizado por **Ricardo Herber ESCOBAR ROJAS**, egresado del INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICO PRIVADO "JESÚS DE NAZARETH" DE CAÑETE.

Que, **Ricardo Herber ESCOBAR ROJAS**, egresado del Programa de Complementación Académica de la Facultad de Ciencias de la Educación, presenta solicitud S/N de fecha 09 de setiembre de 2026, ha solicitado Resolución de ser declarado expedito para optar el Grado Académico de Bachiller, dirigido al Decano de la Facultad de Ciencias de la Educación, Universidad Nacional de Huancavelica, el Decano en cumplimiento del Estatuto y del Reglamento de Grados y Títulos de la UNH, dispone al Secretario Docente emisión de resolución correspondiente.

En uso de las atribuciones conferidas al Decano(a) por Ley Universitaria, el Estatuto de la UNH, y la Resolución del Comité Electoral Universitario N.º 001-2023-CEU-AU-UNH de fecha (28.06.2023); que lo acredita como autoridad; y habiéndose verificado la conformidad del expediente por la Unidad Funcional de Secretaría Docente conforme al artículo 12º del Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Nacional de Huancavelica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DECLARAR EXPEDITO, para optar el Grado Académico de Bachiller en Ciencias de la Educación: Educación Primaria e Intercultural Bilingüe al egresado **Ricardo Herber ESCOBAR ROJAS**, del Programa de Complementación Académica de la Facultad de Ciencias de la Educación, Universidad Nacional de Huancavelica.

ARTÍCULO SEGUNDO. – NOTIFICAR, con la presente Resolución al interesado, para la obtención del Grado Académico de Bachiller de la Facultad de Ciencias de la Educación, para su conocimiento y fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Firmado digitalmente por GONZALES
CASTRO Abel FAU 20168014962 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 11.09.2026 17:17:29 -05:00

Dr. Abel GONZALES CASTRO
Decano

Facultad de Ciencias de la Educación

CLTA/*NDC



Firmado digitalmente por TORRES
ACEVEDO Christian Luis FAU
20168014962 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 11.09.2026 17:18:07 -05:00

Dr. Christian Luis TORRES ACEVEDO
Secretario Docente

Facultad de Ciencias de la Educación



Este es un documento auténtico imprimible de un elemento electrónico archivado en la Universidad Nacional de Huancavelica, siguiendo lo dispuesto por el Art. 25° del D.S. 070.2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser verificados a través de la siguiente dirección.
<https://appunh.com/validar-documento/f17298c0-87d8-4420-884a-c0d10d2860c5/verificar>



UNIVERSIDAD NACIONAL DE
HUANCAVELICA

CERTIFICADO DE ESTUDIOS

N°. 260892

PROGRAMA



Para verificar la validez del documento
puedes escanear el código QR y entrar
a la dirección obtenida.



FACULTAD DE: CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN
COMPLEMENTACIÓN ACADÉMICA EN: BACHILLERATO

El Director de Gestión Académica, suscribe:

Que, el (la) Sr. (a): RICARDO HERBER, ESCOBAR ROJAS

con Código de Matrícula N°. 2015010083

ha obtenido en sus evaluaciones finales, los calificativos que se expresan a continuación:

CÓDIGO	ASIGNATURAS	OBSERV.	CRÉDITO	CALIFICACIONES		
				NÚMERO	LETRA	FECHA
I CICLO ACADÉMICO						
AFG-2015-01	EPISTEMOLOGIA		5	11	ONCE	28/08/2015
AFP-2015-02	TALLER DE ELABORACION DE PROYECTO DE INVESTIGACION I		5	12	DOCE	28/08/2015
AFP-2015-03	TALLER DE ELABORACION DE PROYECTO DE INVESTIGACION II		5	12	DOCE	28/08/2015
AFP-2015-04	TALLER DE DESARROLLO DE PROYECTO DE INVESTIGACION I		5	12	DOCE	28/08/2015
II CICLO ACADÉMICO						
AFP-2015-05	GESTION Y CALIDAD EDUCATIVA		5	14	CATORCE	27/11/2017
AFP-2015-06	PSICOLOGIA EDUCATIVA Y TUTORIA ESCOLAR		5	13	TRECE	31/12/2015
AFP-2015-07	TALLER DE DESARROLLO DE PROYECTO DE INVESTIGACION II		5	14	CATORCE	17/11/2017
AFP-2015-08	TALLER DE PROCESAMIENTO Y ANALISIS DE DATOS		5	11	ONCE	31/12/2015

Así constan en las Actas de Evaluación Final que obran en la Dirección de Gestión Académica, a la que me remito. Cualquier enmendadura o anotación hecha a continuación de término de la relación de cursos, invalida la presente certificación.

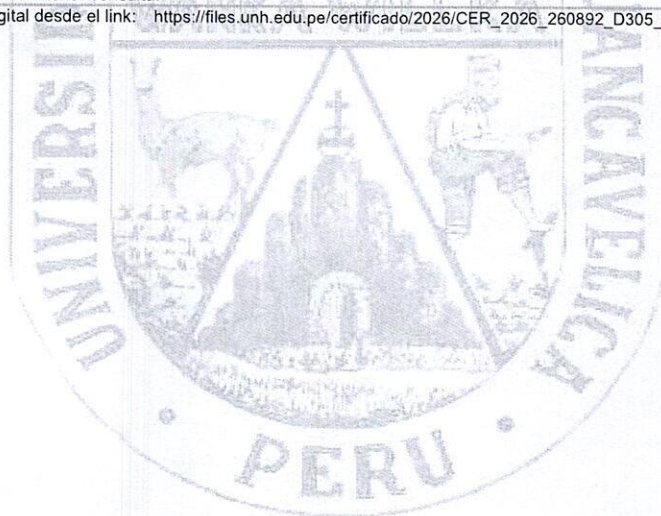
RESUMEN	NÚMERO DE ASIGNATURAS	PLAN	APROBADOS	DIFERENCIA	ESTADO	CREDITOS APROBADOS
PLAN EST. 2015	OBLIGATORIOS	8	8	0	PLAN DE ESTUDIOS CULMINADO	OBLIGATORIOS 40
	ELECTIVOS	0	0	0		ELECTIVOS 0
	TOTAL	8	8	0		TOTAL 40

Huancavelica, Lunes, 6 de Abril de 2026.

Válido por un (1) año a partir de su fecha de expedición para trámites externos.

El presente documento y las firmas consignadas en ella han sido emitidas a través de medios digitales, al amparo de lo dispuesto en el artículo 141-A del Código Civil: "Artículo 141-A.- En los casos en que la ley establezca que la manifestación de voluntad debe hacerse a través de alguna formalidad expresa o requerida de firma, ésta podrá ser generada o comunicada a través de medios electrónicos, ópticos o cualquier otro análogo. Tratándose de instrumentos públicos, la autoridad competente deberá dejar constancia del medio empleado y conservar una versión íntegra para su ulterior consulta."

Verifique la autenticidad de este documento digital desde el link: https://files.unh.edu.pe/certificado/2026/CER_2026_260892_D305_2015010083_20260406_G20260406_124946.pdf



Firmado digitalmente por:
CONDOR SALVATIERRA Edwin
Julio FAU 20188014962 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 07/04/2026 08:21:26-0500



Firmado digitalmente por:
VILLA JURADO Michael
Cristian FAU 20188014962 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 07/04/2026 08:21:21-0500



Firmado digitalmente por:
BOZA ESPINOZA Mirza FAU
20188014962 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 07/04/2026 08:21:15-0500



UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCAMELICA
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN
Consejo de Facultad



RESOLUCIÓN N° 0320-2026-CF-FCED-R-UNH

Huancavelica, 18 de agosto del 2026

VISTO:

Expediente para convalidación de estudios no universitarios; Solicitud de **Ricardo Herber ESCOBAR ROJAS**, Informe N° 000024-2026-UNH/PCA-FCED (13.07.2026); Proveído 002181-2026-UNH/FCED (13.07.2026); Proveído 001838-2026-UNH/UFSD-FCED (16.07.2026); y;

CONSIDERANDO:

Que, según el Artículo 8° de la Ley N° 30220 dice *el Estado reconoce la autonomía universitaria, la autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable, esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;*

El artículo 1° de la ley de firmas y certificados digitales aprobado mediante Ley N° 27269 señala que *la misma tiene por "objetivo regular la utilización de las firmas electrónicas otorgándole la misma validez y eficacia jurídica que el uso de una firma manuscrita u otra análoga que conlleve manifestación de voluntad".*

En consonancia con ello, el Reglamento de la Ley de firmas y certificados digitales aprobado mediante Decreto Supremo N° 052-2008-PCM, dispone en su artículo 3° que *"la firma digital generada dentro de la Infraestructura Oficial de firma Electrónica tiene la misma validez y eficacia jurídica que el uso de una firma manuscrita. En tal sentido, cuando la ley exija la firma de una persona, ese requisito se entenderá cumplido en relación con un documento electrónico si se utiliza una firma digital generado en el marco de la Infraestructura Oficial de la Firma Electrónica (...)"*.

A mayores, el artículo 6° de la norma bajo comentario⁷ establece también que *la firma digital es aquella firma electrónica que tiene la misma validez y eficacia jurídica que el uso de una firma manuscrita, siempre y cuando haya sido generado por el prestador de servicios de Certificación digital⁸ debidamente acreditado⁹ ante el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (en adelante, el Indecopi), quien desempeña el rol de Autoridad Administrativa competente¹⁰.*

Que, mediante Informe N° 000024-2026-UNH/PCA-FCED (13.07.2026); el director del Programa de Complementación Académica de la Facultad de Ciencias de la Educación, solicita al Señor Decano, la emisión de resolución de Convalidación, por lo que resulta pertinente emitir la resolución correspondiente.

Que, mediante Resolución N° 1338-2004-D-FED-UNH de fecha 29 de diciembre del 2004, se aprobó el Reglamento de Convalidación del Programa de Complementación Académica de la Facultad de Ciencias de la Educación de la Universidad Nacional de Huancavelica.

Que, el egresado **Ricardo Herber ESCOBAR ROJAS**, del INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICO PRIVADO "JESÚS DE NAZARETH" DE CAÑETE, quien solicita a la Dirección del Programa de Complementación Académica de la Facultad de Ciencias de la Educación de la UNH, convalidación de sus estudios realizados en el Nivel Superior no Universitario, con la finalidad de obtener el Grado Académico de Bachiller.



Este es un documento auténtico imprimible de un elemento electrónico archivado en la Universidad Nacional de Huancavelica, siguiendo lo dispuesto por el Art. 25° del D.S. 070.2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser verificados a través de la siguiente dirección.
<https://appunh.com/validar-documento/2f102ec3-38c6-41e4-a2fe-0bb3e9f7e187/verificar>



UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCAMELICA
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN
Consejo de Facultad



RESOLUCIÓN N° 0320-2026-CF-FCED-R-UNH

Huancavelica, 18 de agosto del 2026

Que, el recurrente cumple con los requisitos señalados en el Reglamento de Convalidación del Programa de Complementación Académica de la Facultad de Ciencias de la Educación, aprobado con Resolución N° 1338-2004-D-FED-UNH de fecha 29 de diciembre del 2004.

Que, en sesión ordinaria de Consejo de Facultad de fecha 13 de agosto del 2026, se aprueba **Convalidar** los años de estudio presentado por el egresado **Ricardo Herber ESCOBAR ROJAS**, del Programa de Complementación Académica de la Facultad de Ciencias de la Educación.

Que, el Decano de la Facultad de Ciencias de la Educación tiene la atribución de hacer cumplir los acuerdos del Consejo de Facultad y, por tanto, tiene la potestad de emitir la presente resolución; por consiguiente;

En uso de las atribuciones que le confieren al Decano, al amparo de la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto vigente de la Universidad Nacional de Huancavelica y Resolución del Comité Electoral Universitario N° 001-2023-CEU-AU-UNH de fecha (28.06.2023);

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - CONVALIDAR los estudios de Nivel Superior no Universitario realizado por **Ricardo Herber ESCOBAR ROJAS**, egresado del del **INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICO PRIVADO "JESÚS DE NAZARETH" DE CAÑETE**, con el Nivel Universitario por los fundamentos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR con la presente al Programa de Complementación Académica y al interesado para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y archívese. -----



Firmado digitalmente por GONZALES
CASTRO Abel FAU 20168014962 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 18.08.2026 11:41:46 -05:00

Dr. Abel GONZALES CASTRO
Decano
Facultad de Ciencias de la Educación



Firmado digitalmente por TORRES
ACEVEDO Christian Luis FAU
20168014962 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 18.08.2026 11:42:11 -05:00

Dr. Christian Luis TORRES ACEVEDO
Secretario Docente
Facultad de Ciencias de la Educación

CLTA/HRC



Este es un documento auténtico imprimible de un elemento electrónico archivado en la Universidad Nacional de Huancavelica, siguiendo lo dispuesto por el Art. 25° del D.S. 070.2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser verificados a través de la siguiente dirección.
<https://appunh.com/validar-documento/2f102ec3-38c6-41e4-a2fe-0bb3e9f7e187/verificar>



MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO DOCENTE

Nº 933115

CERTIFICADO DE ESTUDIOS DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICA

INSTITUCIÓN EDUCATIVA: INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICO PRIVADO JESÚS DE NAZARETH

El que suscribe:

C E R T I F I C A

Que Don (ña): ESCOBAR ROJA, Ricardo Herber

ha cursado las Asignaturas correspondientes a la:

EDUCACIÓN FÍSICA

Carrera - Especialidad

siendo el resultado final de las evaluaciones el siguiente:



ÁREAS / ASIGNATURAS	CALIFICATIVOS		+ CRÉDITOS	+ PUNTAJE	FECHA EVALUACIÓN	OBSERVACIONES
	NROS.	LETRAS				
I CICLO						
EDUCACIÓN FÍSICA Y CURRÍCULO I	15	QUINCE	2	30	AGOSTO - 2006	
PSICOMOTRICIDAD Y EXPRESIÓN CORPORAL I	15	QUINCE	2	45		
CONDICIÓN FÍSICA Y SALUD I	14	CATORCE	2	42		
DEPORTE I	14	CATORCE	2	70		
PRACTICA I	15	QUINCE	2	30		
INVESTIGACIÓN I	15	QUINCE	2	30	AGOSTO - 2006	
PSICOLOGÍA I	15	QUINCE	2	30		
MATEMÁTICA I	15	QUINCE	2	45		
PUNTAJE / PROM. POND. SEM.	14.78	DECEISEIS	23	340		
II CICLO						
EDUCACIÓN FÍSICA Y CURRÍCULO II	15	DECEISEIS	2	32	DICIEMBRE - 2006	
PSICOMOTRICIDAD Y EXPRESIÓN CORPORAL II	15	QUINCE	2	45		
CONDICIÓN FÍSICA Y SALUD II	15	DECEISEIS	2	48		
DEPORTE II	15	DECEISEIS	2	80		
PRACTICA II	15	QUINCE	2	30		
INVESTIGACIÓN II	13	TRECE	2	26	DICIEMBRE - 2006	
PSICOLOGÍA II	14	CATORCE	2	42		
COMUNICACIÓN INTEGRAL I	13	TRECE	2	39		
PUNTAJE / PROM. POND. SEM.	14.87		23	342		
III CICLO						
EDUCACIÓN FÍSICA Y CURRÍCULO III	15	QUINCE	2	30	AGOSTO - 2007	
PSICOMOTRICIDAD Y EXPRESIÓN CORPORAL III	15	DECEISEIS	2	48		
RECREACIÓN Y JUEGOS I	15	QUINCE	2	45		
DEPORTE III	14	CATORCE	2	70		
PRACTICA III	15	QUINCE	2	30		
INVESTIGACIÓN III	15	DECEISEIS	2	32	AGOSTO - 2007	
SOCIEDAD I	15	QUINCE	2	45		
COMUNICACIÓN INTEGRAL II	15	QUINCE	2	45		
PUNTAJE / PROM. POND. SEM.	15.00	QUINCE	23	345		
IV CICLO						
EDUCACIÓN FÍSICA Y CURRÍCULO IV	15	QUINCE	2	45	DICIEMBRE - 2007	
RECREACIÓN Y JUEGOS II	15	QUINCE	2	45		
DEPORTE IV	13	TRECE	2	26		
PRACTICA IV	13	TRECE	2	26		
INVESTIGACIÓN IV	12	DOCE	2	24		
CURRÍCULO TECNOLOGÍA Y GESTIÓN I	15	QUINCE	2	45	DICIEMBRE - 2007	
SOCIEDAD II	12	DOCE	2	36		
MATEMÁTICA II	15	QUINCE	2	30		
PUNTAJE / PROM. POND. SEM.	13.74		23	316		
V CICLO						
CONDICIÓN FÍSICA Y SALUD III	15	QUINCE	2	45	AGOSTO - 2008	
RECREACIÓN Y JUEGOS III	15	DECEISEIS	2	64		
DEPORTE V	15	DECEISEIS	2	80		
PRACTICA V	15	DECEISEIS	2	32		
INVESTIGACIÓN V	14	CATORCE	2	28		
CURRÍCULO TECNOLOGÍA Y GESTIÓN II	15	QUINCE	2	45	AGOSTO - 2008	
ECOSISTEMA I	15	QUINCE	2	45		
PUNTAJE / PROM. POND. SEM.	15.41		22	339		

ÁREAS/ASIGNATURAS	CALIFICATIVOS		+ CRÉDITOS	+ PUNTAJE	FECHA DE EVALUACIÓN	OBSERVACIONES
	NROS.	LETRAS				
VI CICLO						
CONDICION FISICA Y SALUD IV	16	DIECISEIS	4	64	DICIEMBRE - 2008	
DEPORTE VI	14	CATORCE	3	78		
PRACTICA VI	15	QUINCE	3	30		
INVESTIGACION VI	15	QUINCE	3	30		
CURRICULO TECNOLOGIA Y GESTION III	15	QUINCE	3	45		
ECOSISTEMA II	15	QUINCE	3	45	AGOSTO - 2009	
COMUNICACION INTEGRAL III	15	QUINCE	3	45		
PUNTAJE / PROM. POND. SEM.	14.95		22	228		
VII CICLO						
DEPORTE VII	14	CATORCE	3	70	AGOSTO - 2009	
PRACTICA VII	14	CATORCE	3	42		
INVESTIGACION VII	13	TRECE	3	26		
PSICOLOGIA III	15	QUINCE	3	45		
TEORIA DE LA EDUCACION I	14	CATORCE	4	56		
ECOSISTEMA III	13	TRECE	3	39	DICIEMBRE - 2009	
EDUCACION RELIGIOSA I	14	CATORCE	2	28		
PUNTAJE / PROM. POND. SEM.	13.91		22	308		
VIII CICLO						
DEPORTE VIII	15	QUINCE	3	75	DICIEMBRE - 2009	
PRACTICA VIII	15	QUINCE	3	45		
INVESTIGACION VIII	14	CATORCE	2	28		
PSICOLOGIA IV	15	QUINCE	3	45		
CURRICULO, TECNOLOGIA Y GESTION IV	15	DIECISEIS	3	45		
TEORIA DE LA EDUCACION II	14	CATORCE	4	56	AGOSTO - 2010	
EDUCACION RELIGIOSA II	15	DIECISEIS	2	32		
PUNTAJE / PROM. POND. SEM.	14.95		22	329		
IX CICLO						
PRACTICA IX	15	QUINCE	13	195	AGOSTO - 2010	
INVESTIGACION IX	15	QUINCE	4	60		
CURRICULO, TECNOLOGIA Y GESTION V	16	DIECISEIS	3	48		
PUNTAJE / PROM. POND. SEM.	15.15		20	303	DICIEMBRE - 2010	
X CICLO						
PRACTICA X	15	QUINCE	16	240	DICIEMBRE - 2010	
INVESTIGACION X	16	DIECISEIS	4	64		
PUNTAJE / PROM. POND. SEM.	15.20		20	304		

IMP. MED. TP - 0000 - 2024

(+) PARA Educación Superior Pedagógica

..... 20 de Mayo del 2026

ES CONFORME



SECRETARIO ACADEMICO ESPP "IN"

DIRECTOR GENERAL ESPP "IN"

Nº 158055



MINISTERIO DE EDUCACIÓN

A NOMBRE DE LA NACIÓN

POR CUANTO:

El Ministro de Educación

Ha conferido el TÍTULO de

PROFESOR DE EDUCACIÓN FÍSICA



A Don(ña) **Ricardo Herber ESCOBAR ROJAS**

TITULADO (A) en **EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICO PRIVADO
"JESÚS DE NAZARETH"**

POR TANTO:

Se expide el presente TÍTULO para que se le reconozca como tal.

Dado en **Sta. Maria-HUAURA** a los **22** días del mes de **MAYO** de **2014**



DIRECTOR(A) GENERAL
FRANCISCO N. VICENTE QUIROZ
DIRECTOR GENERAL IESPP "JN"



POR EL MINISTRO DE EDUCACIÓN
Lic. EDWIN HANSEL TIRAVANTI ZULOETA
DIRECTOR REGIONAL DE EDUCACIÓN
DE LIMA - PROVINCIA

INTERESADO

CERTIFICACIÓN A LA VUELTA

REGISTRO

N° de Folio 05

N° de Registro 2732

Fecha 02-04-2014



DIRECCIÓN GENERAL
DIRECCIÓN GENERAL IESPP - JN

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Dirección Regional: DE EDUCACIÓN DE LIMA PROVINCIAS

El Presente TÍTULO otorgado a Don (ña) RICARDO HERBER
ESCOBAR ROJAS

Nacido en JESUS MARIA LIMA LIMA
(DISTRITO) (PROVINCIA) (DEPARTAMENTO)

el 16 DE ABRIL DE 1988 D.N.I. 45531712

Queda inscrito en el Registro PEDAGÓGICO

con el N° 001357-P-DREL de conformidad con la R.D. N° 000848-22.05.2014

FIRMA EL DR. WILLIAM LIOV SARAVIA PALOMINO
NOTARIO DE LIMA, POR LICENCIA DEL TITULAR DR. GELNER
MOROCHO NUÑEZ, CONCEDIDA POR RESOLUCION N°
250-2026 -CNL/D DE FECHA 19-05-26

CERTIFICO: Que la presente reproducción
del anverso y reverso guarda conformidad
con el original que se me puso a la vista.

Lima, 22 MAY 2026




TÉCNICO
C.R.C. CESAR ARTURO MONTERO DIAZ
TÉCNICO ADMINISTRATIVO



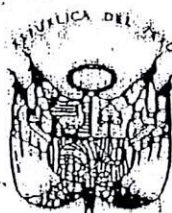

JEFE DE UNIDAD DE EQUIPO
Abog. Walter Jorge Vivar Miranda
JEFE (e) DE ÁREA GRADOS Y TÍTULOS
ACTAS Y CERTIFICADOS




William Lio Saravia Palomino
NOTARIO DE LIMA

IMPRENTA DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN





MINISTERIO DE EDUCACIÓN
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ROSA SCIBENS TORRES
Directora de Administración Documentaria

DECRETO SUPREMO No. 03-94-ED

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Visto los expedientes que forman parte de los antecedentes del presente Decreto, mediante los cuales se solicita Autorización de Funcionamiento y Reconocimiento de Institutos y Escuelas Superiores No Estatales

CONSIDERANDO:

Que, el Estado Incentiva participación del Sector Privado en favor del desarrollo de la educación;

Que, la documentación presentada por los Promotores y las evaluaciones y verificaciones efectuadas, acreditan que procede el reconocimiento de los Institutos y Escuelas Superiores No-Estatales para atender la demanda de formación magisterial en los niveles y especialidades solicitadas;

De conformidad con lo opinado por la Dirección Nacional de Promoción, Participación y Desarrollo Educativo;

En uso de las atribuciones que le confieren el artículo 118º inciso 8, de la Constitución Política del Perú, la Ley General de Educación Nº 23384; Decreto Ley Nº 25762 y el Decreto Supremo Nº 006-93-ED;

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO.- Reconocer y Autorizar el Funcionamiento de los Institutos y Escuelas Superiores No-Estatales, cuya relación figura en el anexo Nº 01, el cual forma parte del presente Decreto.

ARTICULO SEGUNDO.- Aprobar el Reglamento General que regirá el correcto funcionamiento de cada Institución.

Dado en la Casa de Gobierno en Lima, a los cuatro días de Mayo de mil novecientos noventa y cuatro.

ALBERTO FUJIMORI FUJIMORI
Presidente Constitucional de la
República

JORGE TELLES MONTERO
Ministro de Educación

LEGALIZACIÓN AL DORSO 8 MAR 2008



Jorge Salazar Santos
Secretario Académico





MINISTERIO DE EDUCACION

002 94 - ED.

04 MAYO 1994

MINISTERIO DE EDUCACION
ES COPIA FIEL DEL ORIGEN

MARGALENA SOBENES TORRES
Directora de Administración Documentaria

Ubicación

Denominación de los Títulos:

Metas

Nombre del Promotor o

Entidad Promotora

Nombre del Director

Prolongación Leoncio Prado s/n,
Distrito y Provincia de Yungay,
Departamento de Ancash, Región
Chayin.

Profesor de Educación Inicial,
Profesor de Educación Primaria,
Profesor de Educación Secundaria,
especialidad: Matemática,
Profesor de Educación Secundaria,
especialidad: Ciencias Naturales,
Física y Química.

Quarenta vacantes por
especialidad en un sólo turno

Santos Félix VILLALOBOS VILLENA

Victor Dario GARRANZA GIRALDO

41

Expediente Nº

Denominación del Instituto

Ubicación

Denominación de los Títulos:

Metas

Nombre del Promotor o

Entidad Promotora

Nombre del Director

6-040220-93

"JESUS DE NAZARETH"

Jr. Dos de Mayo Nº 247, Distrito
de Imperial, Provincia de Cañete,
Departamento de Lima.

Profesor de Educación Inicial,
Profesor de Educación Primaria,
Profesor de Educación Secundaria,
especialidad: Matemática,
Profesor de Educación Secundaria,
especialidad: Lengua y
Literatura.

Profesor de Educación Secundaria,
especialidad: Historia y
Geografía.

Profesor de Educación Física.
Quarenta vacantes por
especialidad en dos turnos.

Emilio Adbeal HUARANCA YANEZ

Ananías LUCERO COLLANTES

42

Expediente Nº

Denominación del Instituto

Ubicación

6-02467-73

"ANTONIO RAYMONDI"

Calle Las Hermudas, Mz. F-1, Lote
02, Urb. Covima, Distrito de
Molina, Provincia y Departamento
de Lima.

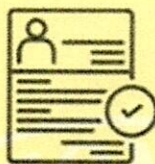
LEGALIZACION AL DORSO

04 ABR 2006





UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCVELICA
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN
PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ACADÉMICA



Constancia de Matrícula

OTORGADO A:

**ESCOBAR ROJAS, RICARDO
HEBER**

Qué, con código de matrícula N° 2015010083, sección "L" quien realizo su respectiva matrícula en el primer ciclo del semestre académico 2015 el 21 de abril de 2015, según consta en los archivos de su ficha de matrícula en el Programa de Complementación Académica de la Facultad de Ciencias de la Educación de la Universidad Nacional de Huancavelica.

Se otorga la presente a solicitud del interesado(a), para los fines que estime conveniente.

Huancavelica, 17 de abril de 2026.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCVELICA
PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ACADÉMICA

Mtro. Angel Epifanio Rojas Quispe
DIRECTOR

Reg: 015-2026

Área Académica



UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCAMELICA
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN
PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ACADÉMICA



Constancia de Egresado

OTORGADO A:

ESCOBAR ROJAS, RICARDO HERBER

Con código de matrícula N° 2015010083, por haber concluido satisfactoriamente sus estudios de bachillerato, en el año académico 2017-II sección "L" de fecha 27/11/2017 con 40 créditos, según consta en los archivos de la dirección del Programa de Complementación Académica. Estando expedito para la obtención del grado de bachiller en educación.

Se otorga la presente a solicitud del interesado(a), para los fines que estime conveniente.

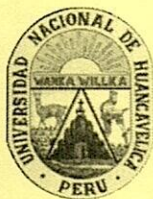
Huancavelica, 17 de abril de 2026.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCAMELICA
PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ACADÉMICA
DIRECCIÓN
Mtro. Angel Epifanio Rojas Quispe
DIRECTOR

Reg: 015-2026

Área Académica

Nº 031-2026



UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCAMELICA

FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN

PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ACADÉMICA

Creada con Resolución N° 494 -2001 -R - UNH.



El que suscribe, Director del Programa de Complementación Académica de la Facultad de Ciencias de la Educación de la Universidad Nacional de Huancavelica, expide la presente:

CONSTANCIA DE NO ADEUDAR

A: ESCOBAR ROJAS, RICARDO HERBER

Con Código de Matrícula N° 2015010083, sección "L" quien en su condición de egresado(a), no adeuda por ningún concepto de pago al Programa de Complementación Académica - Facultad de Ciencias de la Educación de la Universidad Nacional de Huancavelica.

Se expide la presente constancia a solicitud del interesado(a), para los fines que estime conveniente.

Huancavelica, 17 de agosto de 2026.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCAMELICA
PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ACADÉMICA

Rtiro: Ángel Epitacio Rojas Quispe
DIRECTOR

C.c. Archivo
AERQ/
Sistema de registro y control de pagos

UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCAMELICA

"Somos Universidad, Sembramos Ciencia para el Desarrollo"

DIRECCION DE GESTION ACADEMICA Y SEGUIMIENTO AL EGRESADO Y GRADUADO

CONSTANCIA

La Direccion de Gestion Academica y Seguimiento al Egresado y Graduado de la Universidad Nacional de Huancavelica deja constancia de lo siguiente:

El (la) Sr.(a) **ESCOBAR ROJAS, RICARDO HERBER**, con codigo de matricula N° **2015010083**, de la Facultad **CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN - COMPLEMENTACIÓN ACADÉMICA EN BACHILLERATO**.

Ha **ACTUALIZADO SUS DATOS** en el **SISTEMA DE SEGUIMIENTO AL EGRESADO** de la UNH. La informacion registrada servira para mantener el contacto permanente con el egresado y su empleador, fortalecer el seguimiento institucional y apoyar acciones de mejora y formacion complementaria para nuestros egresados.

Se extiende la presente a solicitud del interesado.

Fecha de emision: 07/04/2026 10:06 PM

Generado por: **RICARDO HERBER ESCOBAR ROJAS** - 2015010083@unh.edu.pe

Constancia N° 10894



Escanee para verificar
la autenticidad del
documento.